



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2021

No. 561

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el alta de conceptos y cuotas de ingresos por conceptos de aprovechamientos y productos de aplicación automática 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado, “Solicitud o Renovación de Credencial y Tarjetón para Personas con Discapacidad”, y el servicio denominado, “Asistencia Integral (Psicológico, Jurídico y Trabajo Social)”, así como sus formatos de solicitud 4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Metrobús

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el servicio denominado “Atención a Quejas, Comentarios y Sugerencias de Metrobús” 12

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Trabajo en Beneficio de tu Colonia, Apoyo Económico para Personas sin Empleo a causa de la Emergencia Sanitaria” 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 26
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 28
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 30
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 32
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 34

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”, vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2021 36

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el Ejercicio Fiscal 2021”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020 37

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Habitantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de Iztapalapa” 39
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la revocación del poder conferido a la persona servidora pública y se designa a la persona servidora pública de ese Órgano Político Administrativo, como apoderada general para la defensa jurídica de la misma 43

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía, derivado de la Emergencia Sanitaria COVID-19”, para el Ejercicio Fiscal 2021 45

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Aviso en relación con su Reglamento Interior 48

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número 30001026-001-21.- Contratación de los servicios para comunicación y seguridad 49
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número 30001026-002-21.- Adquisición de paquetes alimentarios SARS-CoV2, (COVID-19) 51

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 32/21 53
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 401/20 59
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 473/20 65

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

José María Castañeda Lozano.- Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 41 fracción V y Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la regla 28, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ALTA DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CENTRO GENERADOR SUBSECRETARÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL:

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1.	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL DERECHO PÚBLICO			
1.1.1	Revisión técnica de régimen de propiedad en condominio (por unidad privativa)	Documento	\$42.00	NO APLICA
1.1.2	Reimpresión de propuesta de valor catastral (boleta)	Documento	\$40.00	NO APLICA
1.1.3	Emisión de constancia de datos catastrales (sabana para notario)	Documento	\$80.00	NO APLICA
1.1.4.1	Revisión de Avalúos Catastrales A	Documento	\$600.00	NO APLICA
1.1.4.2	Revisión de Avalúos Catastrales B	Documento	\$800.00	NO APLICA
1.1.4.3	Revisión de Avalúos Catastrales C	Documento	\$1,000.00	NO APLICA
1.1.5.1	Revisión de Avalúos Comerciales A	Documento	\$1,000.00	NO APLICA
1.1.5.2	Revisión de Avalúos Comerciales B	Documento	\$1,300.00	NO APLICA
1.1.5.3	Revisión de Avalúos Comerciales C	Documento	\$1,600.00	NO APLICA

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - El presente aviso de alta de claves, conceptos, cuotas y unidades de medida entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021

José María Castañeda Lozano

(Firma)

Director General de Administración y Finanzas.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 inciso B; 42 inciso A numeral 1; Inciso B numeral 2; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI, último párrafo, y 20 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36, 37, 38, 39, 40 fracción VI, 41 fracción VI, y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 9, 10, 11 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 21, 24 fracción XXIII, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 fracciones III, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1ro. establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “SOLICITUD O RENOVACIÓN DE CREDENCIAL Y TARJETÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, Y EL SERVICIO DENOMINADO “ASISTENCIA INTEGRAL (PSICOLÓGICO, JURÍDICO Y TRABAJO SOCIAL)”, ASÍ COMO SUS FORMATOS DE SOLICITUD, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El Sujeto Obligado Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, es responsable de conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite y el servicio a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), los cuales no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativo.

SEGUNDO. Se da a conocer el trámite denominado “Solicitud o Renovación de Credencial y Tarjetón para personas con Discapacidad”, mediante el cual se entregarán o renovarán una credencial y un tarjetón a la persona que cuente con una discapacidad permanente o movilidad reducida, a fin de que el vehículo en el que se transporta pueda hacer uso efectivo de los cajones de estacionamiento designados.

TERCERO. Se da a conocer el servicio “Asistencia integral (psicológico, jurídico y trabajo social)”, el cual proporcionará de manera integral servicios de psicología, jurídicos y de trabajo social, en caso de que una persona haya sido víctima de cualquier tipo y modalidad de violencia, o por tener problemas de adicciones, entre otras.

CUARTO. El trámite “Solicitud o Renovación de Credencial y Tarjetón para personas con Discapacidad” y el servicio “Asistencia integral (psicológico, jurídico y trabajo social)”, han sido inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y serán difundidos en su canal oficial, Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX).

QUINTO. Se dan a conocer los Formatos Únicos de Solicitud, del trámite y servicio en mención, como a continuación se enuncian:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
1787	Solicitud o Renovación de Credencial y Tarjetón para personas con Discapacidad	Trámite	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	TSSSC_SRC_1 Anexo 1
1788	Asistencia integral (psicológico, jurídico y trabajo social)	Servicio	Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México	SSSC_AIP_1 Anexo 2

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH

Anexo 1



Folio:

Clave de formato: TSSC_SRC_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Solicitud o renovación de Credencial y Tarjetón para personas con Discapacidad

Ciudad de México, a

de

de

Dirección de la Unidad

Contacto del Secretario

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Identificación del Responsable Dirección de la Unidad de Contacto del Secretario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con domicilio en Arcos de Belén 79, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales UNIDAD DE CONTACTO DEL SECRETARIO 24 HORAS / 7 DÍAS. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, gestionar y dar seguimiento a solicitudes, quejas, demandas, sugerencias y propuestas de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México en materia de seguridad pública, a través de atención multicanal, en el ámbito jurídico, psicológico y social, en beneficio de la ciudadanía de manera permanente, con la canalización a las áreas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México e instancias competentes y con la gestión de las medidas de protección a las víctimas solicitadas por las autoridades jurisdiccionales. Los datos pueden ser transferidos a Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, e Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicada en Calle Ermita s/n en la Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, con número telefónico 5552425300 extensión 7801. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página:

<http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/transparencia/AvisosPrivacidad/AVISOS.xlsx>

TRÁMITE:

Solicitud

Renovación

TRÁMITE:

Presencial

Digital

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

COMPROMISO

Respecto al uso de la credencial y tarjetón que me identifica como persona con discapacidad, a fin de que puedan ser portadas en el vehículo que se utiliza para mi traslado y se pueda ocupar lugares de estacionamiento exclusivos. Hago constar que, en la presente fecha, recibí de la Dirección de la Unidad de Contacto del Secretario, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Integral, una credencial y tarjetón con número de folio _____, por lo cuales me autoriza portar en mi vehículo para utilizar cajones de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de México; en virtud de ello, me comprometo a:

1. Utilizar la credencial y tarjetón en forma lícita y para efectos especificados.
2. Portar el tarjetón a la altura del espejo retrovisor del vehículo en que me transporte.
3. Exhibir la credencial vinculada al tarjetón cuando la autoridad lo solicite.
4. Evitar el transferir los documentos a persona diversa que no sea titular, para que haga uso de los beneficios de los mismos.
5. Devolver la credencial y tarjetón expedidos cuando su vigencia haya concluido, es decir, transcurridos 2 años partir de la fecha de expedición o cuando haya sufrido deterioro considerable por el uso y/o paso del tiempo.
6. Presentar denuncia de hechos ante el Ministerio Público correspondiente, por la pérdida, robo, extravío o alteración en su contenido; así como dar aviso inmediato a la Dirección de la Unidad Contacto del Secretario (55 5208 9898 y 55 5242 5300 ext. 4936 y 4937) ante el deceso del titular beneficiario del tarjetón y credencial recibida.

Hago constar que entiendo, comprendo y acepto los alcances de la credencial y el tarjetón que me han sido expedidos y entregados, mismos que no me eximirán en el presente ni en el futuro del cumplir las disposiciones previstas en ordenamientos legales.

DATOS DEL VEHÍCULO			
Tipo de Transporte	Propio	Familia	Tranporte Público
Datos del vehículo	Placas	Marca	Modelo

CARTA PODER (Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos)	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno

REQUISITOS	
Formato de solicitud debidamente llenado. Original y copia	Identificación oficial (INE o IFE o Pasaporte o Cédula Profesional o Cartilla Militar). Original y 1 copia.
Forma FM 2 o carta de residencia permanente expedida por la SRE (en caso de que el solicitante sea extranjero pero que resida en el Ciudad de México. Original y 1 copia.	Acta de nacimiento. Original y 1 copia.
Comprobante de domicilio (Teléfono o agua o luz o predial, tres meses de vigencia). Original y 1 copia.	Certificado Médico (Expedido por la Secretaría de salud de la ciudad de México, ISSSTE, IMSS). Original y 1 copia.
Carta Dictamen (Expedida por la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad, área adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México [DIF- GCDMX] Programa Cortesía Urbana para Personas con Discapacidad Permanente). Original y 1 copia.	Carta poder simple (En caso de que el interesado no pudiera acudir a realizar en trámite) Original y 1 copia.
1 fotografía tamaño infantil (en blanco y negro o a color con fondo blanco)	Acta de Extravío levantada ante el MP (solo en casos de reposición por robo o extravío). Original y 1 copia.

Envío de credencial y tarjetón			
(solo en casos extraordinarios, si la discapacidad de la persona o el adulto mayor, le impidan trasladarse o no cuentan con personas que realicen el trámite)			
Calle	N° Exterior	N° Interior	
Colonia		C.P.	
Alcaldía		Teléfono	
Correo electrónico			
Referencias			

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. (GOCDMX N° 147 Bis: 01/08/2019) Art. 14, 5, y 6	Ley para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad, (GOCDMX N° 396 10/09/2010) Última reforma publicada en fecha del 28 de julio de 2020. Artículo 9 fracción II
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (GOCDMX: 6/5/2016 última modificación noviembre 2018). Artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV, XVIII, XIX; 10; 36; 37 fracción II; 38 fracción IV; 39; 44 y 71 fracción XLIII.	Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, (GOCDMX N° 291 10/04/2018). Artículos 7, 8, 9, 13, 14, 15, 24, fracción VII, y 42.
Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana, (GOCDMX N° 125 2/07/2019), Artículos: 25.26 30.8	Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana MA-42/2006 12 19-D-SSC- 56/010119, Artículos: páginas 35 a 37 del manual y el procedimiento pagina 496 a 504

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

Documento a obtener	Credencial y Tarjetón de Circulación
Vigencia del documento a obtener	2 años
Plazo Máximo de Respuesta	1 día hábil
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

Observaciones

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA CREDENCIAL Y TARJETÓN PARA USO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CON EL EMBLEMA DE _____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

--



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

Anexo 2

Folio: _____

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Clave de formato: SSSC_AIP_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Asistencia integral (psicológico, jurídico y trabajo social)

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Dirección de la Unidad
Contacto del Secretario
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Identificación del Responsable Dirección de la Unidad de Contacto del Secretario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con domicilio en Arcos de Belén 79, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales UNIDAD DE CONTACTO DEL SECRETARIO 24 HORAS / 7 DÍAS. Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, gestionar y dar seguimiento a solicitudes, quejas, demandas, sugerencias y propuestas de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México en materia de seguridad pública, a través de atención multicanal, en el ámbito jurídico, psicológico y social, en beneficio de la ciudadanía de manera permanente, con la canalización a las áreas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México e instancias competentes y con la gestión de las medidas de protección a las víctimas solicitadas por las autoridades jurisdiccionales. Los datos pueden ser transferidos a Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, e Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicada en Calle Ermita s/n en la Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, con número telefónico 5552425100 extensión 7801. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página:

<http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/transparencia/AvisosPrivacidad/AVISOS.xlsx>

MODALIDAD

Psicológico ☐ Jurídico ☐ Social ☐ Violencia ☐ Adicciones ☐ Otro ☐

MEDIO DE CONTACTO

Presencial ☐ Digital ☐ Telefónica ☐

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) _____
 Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
 Identificación Oficial _____ Número / Folio _____
 (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)
 Nacionalidad _____

DATOS DEL MENOR

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s) _____
 Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
 Edad _____ Parentesco _____
 Nacionalidad _____

REQUISITOS

Formato debidamente llenado y firmado. Original y copia

Oficio que incluya el nombre de la escuela, Institución, el domicilio y los datos de la persona o personas que acudiran (sólo nombre y apellidos).
Original y copia.

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. (GOCDM X N°47 Bis: 01/08/2019) Art. 14,5, 6, 7 y 8	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (GOCDM X N° 263 :29/01/2008 última modificación 19/10/2020, Artículos: 5,6,7,11, 14 bis, 25
Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México. (GOCDM X N°924 : 10/09/2010 última reforma 28/07/2020) Artículos: 1, 9,10, 19	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (GOCDM X N°66 bis : 6/5/2016 última modificación noviembre 2018). Artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV, XVIII, XIX; 10; 36; 37 fracción II; 38 fracción IV; 39; 44 y 71 fracción XLIII.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (GOCDM X N°291.10/04/2018). Artículos 7, 8, 9, 13, 14, 15, 24, fracción VII, y 42.	Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana. (GOCDM X N° 125 2/07/2019.) Artículos: 25.26 30.8
Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana MA-42/20061219-D-SSC- 56/010119, Artículos: páginas 35 a 37 del manual y el procedimiento pagina 496 a 504	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.	
Costo y fundamento	No aplica
Beneficio a obtener	Asistencia Integral en el Ámbito psicológico, jurídico y social, en casos de víctimas de violencia, adicciones entre otros.
Vigencia del documento a obtener	No aplica
Plazo Máximo de Respuesta	8 días
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

Observaciones
1- El formato de solicitud se llena al momento de solicitar el apoyo, si es posible el interesado debe descargarlo e ingresar la información solicitada al acudir a las instalaciones o enviarla por medios electrónicos. 2.- El oficio se requiere solo en caso en que una Escuela o Institución Pública o Privada quisiera derivar a un grupo de personas.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA INTEGRAL EN EL ÁMBITO PSICOLÓGICO, JURÍDICO Y SOCIAL EN CASOS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ADICCIONES ENTRE _____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello o riginal y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área _____ Nombre _____ Cargo _____ Firma _____	

 **QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJAS TEL. 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIAS Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

METROBÚS

MTRO. ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP, Director General de Metrobús, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracciones I, IX, y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo Décimo Cuarto, fracciones I y XVIII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 9 de marzo de 2005; artículo 17, fracciones I y XXVIII, del Estatuto Orgánico de “METROBÚS” Organismo Público Descentralizado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de mayo de 2019; Lineamientos 5.1 y 5.3 de los Lineamientos Mediante los que se Establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de julio de 2019; Acuerdos Primero, Segundo, Tercero fracción I, Cuarto, Quinto fracciones I, II y III, Séptimo y Décimo Tercero, del Acuerdo por el que se Establecen las Atribuciones de las Áreas de Atención Ciudadana de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de noviembre de 2018; Lineamientos Vigésimo fracción VII, Trigésimo Sexto, segundo párrafo de los Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de octubre de 2020; en relación a los artículos 1, 2, Fracciones I, II, V y VI, 36, 37, fracciones I y II, 39, 40 fracción VI, 44, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1ro. establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de un (1) servicio, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el servicio surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SERVICIO DENOMINADO “ATENCIÓN A QUEJAS, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE METROBÚS”, QUE PRESTA EL METROBÚS

PRIMERO. El Metrobús como Sujeto Obligado, es **responsable** de conocer, substanciar, resolver y otorgar el servicio a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparece en el Portal de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

SEGUNDO. Se da a conocer la inscripción de un (1) trámite, que presta el Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México Metrobús; al cual le correspondió el **ADIP/DGGD/DESE/0036/2021**.

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
1781	Atención a Quejas, Comentarios y Sugerencias de Metrobús	Servicio	Metrobús	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. ROBERTO SAMUEL CAPUANO TRIPP
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 2 de diciembre de 2020, emito el siguiente:

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece como actividad prioritaria del Estado, la tutela de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; estableciendo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De acuerdo con el artículo 5 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el día 31 de marzo de 2020 que, mediante publicación realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19. Que el 1º de abril del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México, para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19. Fue que al declararse la FASE 3 del COVID-19 el día 21 de abril de 2020.

Que el 18 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad está en alerta de emergencia por covid-19, en el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encuentra en rojo.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en esta entidad, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021; del cual, se emitió una Nota Aclaratoria publicada al día siguiente en el mismo medio de difusión oficial.

Que el 15 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en rojo hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación; por lo que se emite el siguiente:

Que el 29 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 525 Bis; el Cuadragésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en rojo.

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el número 534 Bis el Cuadragésimo quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambie a NARANJA hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación.

Que el 19 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el número 539 Bis el Cuadragésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en NARANJA hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación

En tal sentido, se consideró de suma importancia realizar más acciones sociales que ayuden a aminorar los efectos causados por el COVID-19, poniendo atención en los grupos poblacionales más vulnerables y con menor índice de desarrollo, ya que no cuentan con los recursos necesarios para afrontar la pandemia; por lo anterior es que se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TRABAJO EN BENEFICIO DE TU COLONIA, APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAS SIN EMPLEO A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA”

1. Nombre de la acción social

Trabajo en beneficio de tu colonia, apoyo económico para personas sin empleo a causa de la emergencia sanitaria.

2. Tipo de acción social

Es una acción social de transferencia monetaria con carácter emergente para los habitantes de la alcaldía Álvaro Obregón que se encuentren sin empleo, quienes fungirán como facilitadores de servicios.

3. Entidad responsable

Alcaldía Álvaro Obregón, a través de la Unidad Administrativa y unidades operativas siguientes:

Dirección General de Desarrollo Social: Supervisión de la acción social.

Dirección de Apoyo a la Comunidad Coordinadora de la acción social

Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo: Responsable de informar al área técnico-operativa en materia de desempleo.

Líder Coordinador de Proyectos de Operación de Programas para la Comunidad Responsable de la implementación e integración del padrón de beneficiarios.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La presente acción social no ha sido implementada en años anteriores, ya que la problemática que se pretende mitigar a través de la presente acción surgió a partir de las medidas establecidas tanto por el Gobierno Federal; así como, por el gobierno de la Ciudad de México, encaminadas a reducir el contagio y la propagación del virus SARS Cov-2, el cual fue declarado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia a nivel internacional. Asimismo, el Consejo Nacional de Salud en el país, determinó la entrada de la fase 3 en el nivel de propagación y contagio de dicho virus, determinando la prolongación de la suspensión de actividades no esenciales.

4.2 Problemática o necesidad social atendida

La Secretaría de Desarrollo Económico estima que el 5.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón se encuentra en situación de desempleo. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, el total de la Población No Económicamente Activa (PNEA) 314,242 personas que representa el 41.9 por ciento de la población total de la demarcación (749,982); de los cuales, 40.1 por ciento son personas dedicadas a los quehaceres del hogar, 34.4 por ciento son estudiantes, 12.1 por ciento jubilados o pensionados, 3 por ciento personas con alguna limitación física o mental que le impide trabajar y 10.4 por ciento personas en otras actividades no económicas. Conforme al Índice de Desarrollo Social por colonia o barrio, 2010 realizado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón existían 97 colonias con Bajo Índice de Desarrollo Social y 36 colonias con un Índice muy bajo, lo que significa que en estas colonias no cuentan o tienen un bajo componente como “Calidad y espacio de la vivienda” “Acceso a salud y seguridad social”, “Rezago educativo”, “Bienes durables”, “Adecuación sanitaria”, “Adecuación energética” lo que los hace vulnerables. Si a lo anterior, se le suma una situación externa como un desastre natural o una pandemia, el impacto económico y de vulnerabilidad social para estas poblaciones es aún mayor. En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició una pandemia derivada de la enfermedad ocasionada por un virus denominado COVID-19 (coronavirus), el cual se ha expandido en todo el mundo, poniendo en riesgo la salud de la población.

En nuestro país, el Gobierno de la República en coordinación con la Secretaría de Salud implementó acciones y recomendaciones para prevenir y controlar el número de contagios, recomendando a la población el aislamiento voluntario, sin embargo, debido a la duración de la pandemia, estas medidas implicaron efectos negativos en la vida económica de la población como, cierre de pequeñas y medianas empresas, disminución de empleos formales, reducción del salario y/o la pérdida de empleo.

Sin duda este tema de salud tuvo y seguirá teniendo efectos negativos en la vida económica del país, por lo cual, es ineludible que el gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón apoye a las familias más vulnerables con acciones y recursos que puedan ayudar a sobrellevar esta situación de contingencia.

Por lo anterior, este Órgano Político Administrativo diseñó una acción social para que las personas con mayor estado de vulnerabilidad socioeconómica, acceda a un apoyo económico único que les permita cubrir necesidades elementales como pueden ser; medicamentos, insumos personales e incluso alimentos que beneficie a la economía familiar.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

En el marco de la situación económica y social derivada de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia en temas de salud, y siendo que de la fecha de su declaración por la Organización Mundial de la Salud (30 de marzo de 2020) a la actualidad, han transcurrido ya más de 10 meses, tiempo en el que la población ha tenido que permanecer en resguardo voluntario, como consecuencia de ello la brecha de desigualdad es aún mayor, por lo que es tema fundamental y atribución de este Órgano Político Administrativo diseñar e instrumentar acciones sociales que aminoren y atiendan de manera inmediata, el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleos, la inclusión, la convivencia, la desigualdad y el desarrollo social.

Es por ello, que la alcaldía Álvaro Obregón en atención a esta situación y en cumplimiento a sus atribuciones fundamentales en temas económicos y sociales, diseñó esta acción social con la finalidad de permitir cubrir algunas de las necesidades elementales de la población en estado de vulnerabilidad.

Cabe destacar que esta alternativa de acción social está alineada con las libertades y derechos plasmados en los artículos 9 “Ciudad solidaria” apartado A “Derecho a la vida digna”, numeral 2. “Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución”. Ciudad Incluyente en sus incisos A. Grupos de atención prioritaria; C. Derechos de las mujeres; D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes; E. Derechos de las personas jóvenes; F. Derechos de las personas mayores; G. Derechos de personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGBTTTI; I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional; K. Derechos de las personas en situación de calle; y O. Derechos de las personas de identidad indígena de la Constitución Política de la Ciudad de México. Así mismo, está alineado con los principios de Equidad, Igualdad de Género y Equidad Social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón consciente de la necesidad de mejorar las condiciones generales de la población, derivadas de la situación de emergencia nacional de salud que repercute en el ámbito económico de las familias considera necesaria su intervención para ofrecer el acceso a un apoyo económico único que les permita cubrir necesidades elementales de hasta 2,510 facilitadores de servicios, habitantes de esta alcaldía que han sido afectados social y económicamente y que a consecuencia de la pandemia se han quedado sin empleo, esto mediante trabajo corresponsable entre la población y el gobierno de la alcaldía.

Con la implementación de esta acción social se busca trabajar en corresponsabilidad entre la población y el gobierno de esta alcaldía.

4.4 Participación social

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

- a) La forma de participación de la sociedad será en la implementación de la acción social, siendo de manera individual y/o colectiva.

5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuarias

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Con la implementación de esta acción social se busca realizar actividades en corresponsabilidad entre la población que se quedó sin empleo a causa de la pandemia y el gobierno de esta alcaldía, mediante el trabajo comunitario el cual será remunerado por única ocasión, con el propósito de que los beneficiarios puedan cubrir sus necesidades elementales como pueden ser en tema de alimentos, salud o cualquier emergencia en la que se encuentren.

Para lo anterior, es preciso señalar que para la elaboración de las actividades que se pretenden realizar durante el desarrollo de la acción se establece lo siguiente:

- ✓ No será necesario que las personas se trasladen en transporte público ya que las actividades serán en las colonias en las que habitan.
- ✓ Las actividades se realizarán únicamente en espacios al aire libre
- ✓ El horario será de máximo 4 horas por día, tres días a la semana, durante dos semanas.
- ✓ Las actividades se realizarán en grupos que no exceda el número de personas permitidas por las autoridades competentes en materia de salud.
- ✓ En todos momentos se atenderán las medidas sanitarias emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México, como lo son, mantener la distancia de 1.5 metros entre personas, uso correcto de cubre bocas, uso de gel anti bacterial, entre otras.

Asimismo, es preciso señalar que las actividades que se pretende realicen los facilitadores de servicios en las colonias durante el desarrollo de esta acción social son las siguientes:

- Barrido fino de guarniciones y espacios públicos
- Recolección y separación de basura (papeleo, plásticos, piedras pequeñas)
- Deshierbe y poda de arbustos
- Aplicación de pintura en guarniciones y bardas (según sea el caso)
- Plantación de bugambilias en espacios viables.

Para dichas actividades, a los facilitadores de servicios se les brindará el equipo de protección necesario para su elaboración como lo son:

- Guantes de carnaza suaves o guante de nitrilo
- Casacas o playera o gorra
- Goggles o caretas (esto conforme a la actividad que realicen)

Cabe mencionar que, las actividades que se pretende realicen los facilitadores de servicios serán programadas por este Órgano Político Administrativo, toda vez que previo a la implementación de esta acción social se detectaron los espacios públicos a intervenir. El impacto de las actividades de mejora que se realicen en los espacios establecidos beneficiará de manera indirecta a más de 50 mil personas que habitan o transitan en las colonias intervenidas.

De esta manera, se busca un beneficio para la población que está en condiciones de desempleo o vulnerabilidad socioeconómica como consecuencia de la duración de la pandemia, otorgándoles un apoyo único económico y a su vez ellos realizan actividades de mejora para su colonia, por lo que se plantea un sentido de corresponsabilidad con la población vulnerable. Pues si bien es cierto que se debe atender la emergencia sanitaria en el tema salud, no menos cierto es que también se debe atender en el tema económico.

Luego entonces, al ser considerada como actividad esencial la relacionada con la operatividad de acciones sociales, es que esta alcaldía diseñó la implementación de esta acción social, por lo que con la operación de esta acción social se busca ir más allá de mejorar un espacio público, pues se enfoca desde el punto de vista económico que beneficiaría hasta 2,510 facilitadores de servicios, habitantes de las colonias preferentemente de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social pero también se beneficia a las personas usuarias de estos espacios públicos mejorados.

Por lo anterior, es que las personas interesadas en colaborar en esta acción social como facilitadores de servicios podrán ser;

Jefes de familia que se encuentren en situación de desempleo
Madres solteras que se encuentren en situación de desempleo, y
Hombres y mujeres mayores de edad que se encuentren en situación de desempleo.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general:

Coadyuvar en la economía de hasta 2,510 facilitadores de servicios, habitantes de las colonias preferentemente de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social seleccionadas por esta alcaldía, que se encuentren en estado de vulnerabilidad socioeconómica y/o en situación de desempleo y que quieran realizar actividades en corresponsabilidad con el gobierno de esta alcaldía, mediante el trabajo comunitario, el cual será remunerado por única ocasión.

Objetivos específicos:

Aminorar el impacto económico de los habitantes de la alcaldía que se han quedado sin empleo a causa de la emergencia sanitaria declarada en el país como consecuencia del virus SARS-COV-2 (COVID-19).

Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del derecho a la Ciudad,

Fomentar el disfrute de y uso de espacios públicos al aire libre para el desarrollo de movilidad y actividades físicas,

Fomentar el trabajo comunitario y participativo de la ciudadanía en los espacios públicos,

Reducir las desigualdades sociales, e

Impulsar la equidad social.

7. Metas físicas

7.1 Hasta **2,510 facilitadores de servicios** habitantes de las colonias preferentemente de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social que se encuentren en situación de desempleo, recibirán apoyo económico único por la cantidad de hasta \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100M.N.), ello con la finalidad de apoyar a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad socioeconómica.

8. Presupuesto:

MONTO TOTAL DE LA ACCIÓN SOCIAL

8.1 El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$5´773,000.00 (cinco millones setecientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

8.2 El monto otorgado a los facilitadores de servicios será entregado a través de un apoyo económico. El porcentaje del presupuesto representa el 100% del recurso destinado a esta acción social.

8.3 El apoyo económico de los facilitadores de servicios será por un total de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100M.N.)

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL			
Facilitadores de servicios	Apoyo único	Periodo	Costo total de la acción social
2,510	\$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)	Del mes de marzo a junio	\$5´773,000.00 (cinco millones setecientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)

FACILITADORES DE SERVICIOS			
Facilitadores de servicios	Número de horas por semana	Actividades por realizar	Lugar
2,510	12 horas	° Barrido fino de guarniciones y espacios públicos)	Las actividades se realizarán en los espacios públicos y al aire libre de las colonias preferentemente de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social establecidas por esta alcaldía.
		° Recolección y separación de basura (papeleo, plásticos, piedras pequeñas	
		° Deshierbe y poda de arbustos	
		° Aplicación de pintura en guarniciones y bardas (según sea el caso)	
		° Plantación de bugambilias en espacios viables.	

DESGLOSE DE DIAS Y HORAS DE ACTIVIDADES PARA LOS FACILITADORES DE SERVICIOS			
SEMANA 1		SEMANA 2	
Lunes	4 horas	Lunes	4 horas
Miércoles	4 horas	Miércoles	4 horas
Viernes	4 horas	Viernes	4 horas
TOTAL	12 horas	TOTAL	12 horas
24 horas de actividades para los facilitadores de servicios			

Cada facilitador de servicios deberá cumplir con la totalidad de 24 horas de retribución social y mejora urbana conforme a la programación establecida por la Dirección de Apoyo a la Comunidad, entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la misma.

Los facilitadores de servicios solo realizarán actividades durante dos semanas, cubriendo un total de 24 horas.

La entrega del apoyo económico se realizará al finalizar las dos semanas, una vez concluidas las actividades antes señaladas.

La urgencia de implementar la acción social a la brevedad surge de la necesidad de atender la emergencia sanitaria en el ámbito económico en el que nos encontramos.

Cada grupo será supervisado por un coordinador quien estará a cargo de 40 facilitadores de servicios aproximadamente, divididos en dos horarios, es decir, 20 facilitadores de servicios en el turno matutino (aproximadamente) y 20 facilitadores de servicios en el turno vespertino (aproximadamente), quienes realizarán las actividades de mejora encomendadas solo durante 2 semanas, es así como se estima cumplir con la meta establecida.

Luego entonces, durante el mes de marzo se realizará el registro de los aspirantes a participar como facilitadores de servicios en la implementación de esta acción social, así como la selección de los participantes, es preciso señalar que en caso de exceder el número de solicitudes, se priorizará dependiendo el nivel de vulnerabilidad socioeconómica de los aspirantes.

Por lo que hace al mes de abril, 836 facilitadores de servicios (aproximadamente) realizarán las actividades conforme a lo señalado en el numeral 8.3 de los presentes lineamientos, lo mismo para los meses de mayo y junio, logrando un total de 2,510 facilitadores durante el transcurso de la acción social.

Cabe mencionar que por periodo de actividades (dos semanas), se estarán mejorando diversos lugares al mismo tiempo, con sus respectivos facilitadores de servicios.

Al finalizar las semanas de actividades para el grupo correspondiente, se realizarán las gestiones administrativas pertinentes para que reciban el apoyo económico.

9. Temporalidad

9.1 Esta acción social iniciará su operación durante el mes de marzo de 2021.

9.2 Esta acción social concluirá su operación el 30 de junio de 2021.

10. Requisitos de acceso para las personas aspirantes a participar como facilitadores de servicios en la implementación de esta acción social

Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México, asimismo, esta acción social se acatará a las medidas de imparcialidad equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales

Las personas interesadas en participar en esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- Ser habitante de las colonias preferentemente de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social seleccionadas por esta alcaldía para realizar las actividades de mejora urbana de la Alcaldía Álvaro Obregón,
- Ser persona en situación de desempleo
- Actitud de servicio hacia la comunidad,
- Disponibilidad de tiempo para cubrir 12 horas semanales durante dos semanas
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza,
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno.
- Realizar las acciones y actividades de servicio comunitario asignadas.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1 Documentación solicitada

- Entregar copia simple de la siguiente documentación:
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio.
- Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- Llenar el formato de recepción de documentos (proporcionado por la Dirección de Apoyo a la Comunidad)

11. Criterios de elección de la población

11.1 Para la selección de los y las facilitadoras de servicio que participarán en esta acción social, deberán cumplir con el siguiente perfil:

Mujeres u hombres habitantes de la alcaldía Álvaro Obregón;

Tener disponibilidad de tiempo tres días a la semana cuatro horas por día (sea el turno matutino o vespertino);

No contar con un empleo al momento del registro ni durante el periodo que dure la acción social;

Preferentemente, que habite en las colonias cercanas a los espacios que se intervendrán.

Preferentemente, tener conocimientos en materia relacionada con jardinería, pintura de exteriores, poda, plantación de árboles o similares.

Contar con condición física que permita realizar las actividades señaladas.

12. Operación de la acción

Incorporación de beneficiarios:

12.1 Las actividades que se realizarán durante el desarrollo de esta acción social, siempre serán atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente, protegiendo y salvaguardando la salud de los beneficiarios y de la población en general, esto conforme la siguiente tabla:

PROTOCOLO DE SEGURIDAD		
Etapas de acción social	Mecanismo de cumplimiento de la disposición sanitaria	Autoridad
Registro de aspirantes (el registro se realizará al aire libre preferentemente en los lugares que se van a intervenir)	-Control de registro, (no más de 5 personas al mismo tiempo)	-Secretaría de Salud
	-Sana distancia de 1.5 metros entre personas	
	-Uso obligatorio de cubre bocas	
	-Uso de gel con alcohol con una concentración igual o superior a 70%	
	-Señalética	
	-Duración máxima 15 min por persona	

Desarrollo de actividades (el desarrollo de actividades será en espacios al aire libre sin excepción)	-Sana distancia de 1.5 metros de entre personas	-Gobierno de la Ciudad de México
	-Uso obligatorio y permanente de cubre bocas	
	- Control de personas (20 personas permitidas en los espacios al aire libre)	
	-Uso de gel con alcohol con una concentración igual o superior a 70%	
	- Informar a los facilitadores de servicios respecto a las medidas de prevención de contagio	

12.2 Es importante señalar que en ningún caso se realizarán eventos públicos masivos, es decir, durante el desarrollo de las actividades de mejora que serán en espacios públicos al aire libre se cumplirá con el número de personas permitidas en éstos (como pueden ser; parques, juegos, vía pública) que son 25 personas máximo o el 40% de la capacidad del lugar, ello conforme a lo establecido por el Gobierno de la Ciudad de México.

12.3 El registro de acceso a la acción social denominada “Trabajo en beneficio de tu colonia, apoyo económico para personas sin empleo a causa de la emergencia sanitaria”, será en los lugares en los que se llevarán a cabo las actividades de mejora en las colonias establecidas por esta alcaldía.

El acceso a esta acción social es el universo total de facilitadores de servicios que soliciten el apoyo.

Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega del apoyo económico referido en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	En el mes de marzo
Registro de las personas solicitantes que deseen ser incorporados a la acción	Día hábil posterior a la publicación de los Lineamientos de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Desarrollo de actividades, mejoramiento de parques, camellones, zonas comunes o espacios públicos, de las colonias preferentemente de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social.	A partir del mes de abril hasta el mes de junio de 2021
Entrega de reportes e informes solicitados conforme a la programación establecida por la Dirección	Durante el desarrollo de la acción

Para garantizar la entrega del apoyo económico de esta acción social la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Comunidad darán seguimiento a los procedimientos internos de control, a través de sistemas de información, documentación, reportes o informes que la unidad administrativa implemente de manera directa la presente acción social.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de operación de la acción social, serán atendidos y resueltos por la Dirección de Apoyo a la Comunidad quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estos lineamientos y a favor de la ciudadanía.

En esta acción social se acatarán las medidas de imparcialidad equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

13. Difusión

La presente acción social será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web de la alcaldía (<http://www.aao.cdmx.gob.mx>) y las redes sociales de la alcaldía. En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de esta acción social son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

14. Padrón de beneficiarios, usuarios y facilitadores de servicios

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social y el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

El padrón deberá contar, al menos, con los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de esta acción social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

➤ Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

➤ Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

➤ Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

➤ La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

➤ Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El recurso de inconformidad tendrá por objeto que el superior jerárquico de la autoridad emisora, confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

Rendición de cuentas

Asimismo y de acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de acciones sociales, ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que se enlista se mantendrá impresa para consulta directa además de ser difundida y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet de la Alcaldía Álvaro Obregón <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>.

16. Evaluación y monitoreo

Evaluación

Para efectuar la evaluación de esta acción social se aplicarán los mismos criterios que se aplican para la evaluación de las acciones sociales, de tal manera que:

- a) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su planeación anual de evaluaciones externas.

b) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de las acciones sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

c) La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social.

d) Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades de la acción social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Beneficiar a la población con necesidades básicas insatisfechas mediante actividades de mejora de las colonias en las que habitan	Beneficiar la economía de las personas que son participantes de la acción social.	$\frac{\text{Número de usuarios beneficiados}}{\text{Número total de personas solicitantes}} \times 100$	Apoyo	Mensual	100%	Listado de beneficiarios Encuesta a beneficiarios
Componente	Apoyar a las personas que realicen las actividades de mejora para las colonias.	Porcentaje de usuarios beneficiados	$\frac{\text{Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos solicitados}}{\text{Número de usuarios beneficiados}} \times 100$	Apoyo	Mensual	100%	Solicitud de acceso a la acción social

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los diecisiete días de marzo de dos mil veintiuno

(Firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA

Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, , 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 párrafos noveno, decimo y onceavo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en fecha 12 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 554, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo a la economía de las mujeres emprendedoras afectadas por la pandemia del covid-19”, razón por la cual, he tenido a bien expedir la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 554 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

ÚNICO: Se modifica la página 65, respecto al proemio y página 75 en la Firma, para quedar de la manera siguiente:

Página 65

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, , 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 párrafos noveno, decimo y onceavo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y tomando en cuenta los siguientes:

Página 75

(firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA,
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso, modifica la publicación de la gaceta oficial de la Ciudad de México no. 554 de fecha 12 de marzo de 2021.

Ciudad de México a los diecisiete días de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 párrafos noveno, decimo y onceavo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en fecha 12 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 554, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo emergente para compra de Medicamentos por COVID-19”, razón por la cual, he tenido a bien expedir la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 554 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

ÚNICO: Se modifica la página 31, respecto al proemio y pagina 30 en la Firma, para quedar de la manera siguiente:

Página 18

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 párrafos noveno, decimo y onceavo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y tomando en cuenta los siguientes:

Página 41

(firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA,
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso, modifica la publicación de la gaceta oficial de la Ciudad de México no. 554 de fecha 12 de marzo de 2021.

Ciudad de México a los diecisiete días de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, , 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 párrafos noveno, decimo y onceavo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en fecha 12 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 554, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Fortaleciendo la Cultura Empresarial con Apoyo Emergente en Álvaro Obregón 2021”, razón por la cual, he tenido a bien expedir la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 554 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

ÚNICO: Se modifica la página 18, respecto al proemio y pagina 30 en la Firma, para quedar de la manera siguiente:

Página 18

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, , 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 párrafos noveno, decimo y onceavo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y tomando en cuenta los siguientes:

Página 30

(firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA,
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso, modifica la publicación de la gaceta oficial de la Ciudad de México no. 554 de fecha 12 de marzo de 2021.

Ciudad de México a los diecisiete días de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 párrafos noveno, decimo y onceavo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en fecha 12 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 554, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Mitigar los efectos del confinamiento causado por la pandemia en Niñas, Niños y Adolescentes”, razón por la cual, he tenido a bien expedir la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 554 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

ÚNICO: Se modifica la página 42, respecto al proemio y pagina 53 en la Firma, para quedar de la manera siguiente:

Página 42

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 párrafos noveno, decimo y onceavo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y tomando en cuenta los siguientes:

Página 53

(firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA,
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso, modifica la publicación de la gaceta oficial de la Ciudad de México no. 554 de fecha 12 de marzo de 2021.

Ciudad de México a los diecisiete días de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón y con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 párrafos noveno, decimo y onceavo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en fecha 12 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 554, el Aviso mediante el cual se da a conocer el padrón de beneficiarios del programa social denominado “Promotores del Desarrollo Social para el año 2020”, razón por la cual, he tenido a bien expedir la siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 554 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

ÚNICO: Se modifica la página 54, respecto al proemio y página 64 en la Firma, para quedar de la manera siguiente:

Página 54

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, VIII y XIII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, 65, 71 fracción VII y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 27, 32, 33, 34 y 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

Página 64

(firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA,
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso, modifica la publicación de la gaceta oficial de la Ciudad de México no. 554 de fecha 12 de marzo de 2021.

Ciudad de México a los diecisiete días de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, por disposición expresa del artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ausencia, por licencia definitiva otorgada por el Congreso de la Ciudad de México a la C. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón.

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

III. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y/O ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”, VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas” a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:
<http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Notas%20Aclaratorias.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 16 de marzo de 20201

(Firma)

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir la presente Nota Aclaratoria;

III.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2021”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IV.- Que la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social mediante oficio SIBISO/DEMGEI/0026/2021 de fecha 09 de marzo del presente año, informó que dado que la Nota Aclaratoria planteada no entra en los criterios señalados por el artículo 10 del Reglamento de COPLADE, donde se señala que le corresponde a ese Comité conocer y en su caso aprobar aquellas propuestas de “Programas de Desarrollo Social” que dependencias, organismos desconcentrados y alcaldías quieran realizar y que impliquen operación, otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas en la Ciudad de México, así como cualquier modificación en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas; se podía llevar a cabo su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la página 149, numeral 7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa, dice:

7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa

\$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para “Apoyos a los Jóvenes Proyectistas”,

\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para “Recurso material y Logístico de los Proyectos”.

Debe decir:

7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

\$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para “Apoyos a los Jóvenes Proyectistas”,

\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para “Recurso material y Logístico de los Proyectos”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social “**JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)**” así como la presente Nota Aclaratoria y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

TERCERO.- Cúmplase con lo dispuesto en el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 y el Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2021 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como la “Circular por la que se dan a conocer las medidas de neutralidad, de protección para quienes asistan a eventos públicos y otras, que deberán observar las personas servidoras públicas de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021” publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de febrero de 2021 por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; al efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o la Dirección General de Administración.”

CUARTO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II, 16 fracción X, 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

V.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VI.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VII.-Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII.-Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

IX.- Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

X.-Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “HABITANTES DE LOS PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE IZTAPALAPA”

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: Habitantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de Iztapalapa.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos para el Distrito Federal.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Proceso de consulta en los ocho Barrios de Iztapalapa de las acciones de la Alcaldía Iztapalapa tendientes al mejoramiento de los espacios públicos en los barrios de la asunción, San Lucas y San Pablo de la demarcación territorial Iztapalapa, publicada el 29 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Finalidad usos previstos: Es tener un conjunto ordenado de expedientes ordenados de las personas integrantes de los pueblos, barrios y comunidades indígenas que son consultados para la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones de la Alcaldía

El ciclo vital de los Datos Personales tendrá las siguientes características:

Serán dados de baja los datos personales de las persona cuyo domicilio señalado haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista y/o se verifique que se proporcionó información o documentos falsos, o si la persona fallece, sus datos serán suprimidos seis meses después de que ocurra cualquiera de los eventos antes mencionados, el proceso será conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Para los beneficiarios que continúen durante la vigencia del programa social, sus datos personales contenidos en los expedientes para el otorgamiento de los apoyos económicos serán protegidos hasta por 5 años tiempo después de serán suprimidos.

II. Origen de los Datos:

Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos.

Personas integrantes de los pueblos, barrios y comunidades indígenas en la demarcación Iztapalapa que sean consultados en la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones de la Alcaldía.

Procedencia: Propio Interesado.

Procedimiento de obtención: Los datos personales se obtendrán en las Asambleas informativas que se llevarán a cabo en los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de Iztapalapa.

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos: Nombre, Apellido paterno, Apellido Materno, Domicilio, Teléfono, Edad, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Clave de Elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio nacional (anverso credencial del IFE), Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), Sexo, Firma y Fotografía.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Apellido paterno, Apellido Materno, Domicilio, Teléfono, Edad, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Clave de Elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio nacional (anverso credencial del IFE), Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), Sexo, Firma y Fotografía.

Datos de carácter Facultativo: N/A

Modo de tratamiento: “Mixto”.

IV. Transferencia del Sistema de Datos Personales:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio de los Derechos Electorales, Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio de los derechos Electorales.

V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

La Instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la “**Alcaldía Iztapalapa**” a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana:

Unidad Administrativa Responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Jefa de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios

Usuarios del Sistema de Datos Personales:

Los usuarios que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales será la persona servidora pública Titular de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios y las personas servidoras públicas autorizadas adscritas a las áreas antes mencionadas.

Encargados: No aplica.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Iztapalapa** con domicilio en **Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000**, iztapalapatransparente@hotmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

VII. Nivel de Seguridad: “Básico”.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

VIII. Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO.- Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Alcaldía Iztapalapa, al C. Ricardo Lucas Castillo, Jefe de la Unidad Departamental de Redes, Internet, Intranet y Soporte Técnico, adscrito a la Dirección General de Administración, con correo electrónico: ricardo.lucas@iztapalapa.cdmx.gob.mx y teléfono 55580440 ext. 1004.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los a los diez y seis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracciones I, XI y XII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 9º, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO A PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Y SE DESIGNA A PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, COMO APODERADA GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO.- Se revoca el poder conferido a la siguiente persona servidora pública:

Lic. Belén Yurizki Mejía Rafael, con Cédula Profesional número 10219048.

SEGUNDO.- Se designa como Apoderada General del Órgano Político Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, a la siguiente persona servidora pública:

Lic. Paul Daniel Sánchez Pérez, con Cédula Profesional 4323938

Lic. Selene Berenice Moreno García, con Cédula Profesional 6054887

Lic. Virginia Garduño Díaz, con Cédula Profesional 6874250

Lic. Francisco Espinosa Juárez, con Cédula Profesional 1364886

Para una mejor distribución, de la representación jurídica de la Alcaldía en la demarcación territorial Iztapalapa, en los litigios en que sea parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía y contando de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con la facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegar facultades para la debida representación jurídica, se confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley, de una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

I).- Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;

II).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;

III) Absolver y articular posiciones;

IV) Embargar bienes y presentarse en almonedas;

V) Promover incompetencias y recusar jueces;

VI) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

VII) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;

VIII) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; comprometer y resolver en arbitraje;

IX) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón;

X) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; y

XI) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, en materia penal, administrativa, civil o laboral.

TERCERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, a los diez y seis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 25 de agosto de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de marzo del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 547, en las páginas 38 a la 47, el ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A FAMILIAS RESIDENTES EN LA ALCALDIA EN VENUSTIANO CARRANZA DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

En la página 38, en el fundamento del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican:

DICE:

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 24 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

...

DEBE DECIR:

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 25 de agosto de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

...

En la página 38, en los considerandos:

DICE:

...

Que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 y las medidas de salud pública determinadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en los acuerdos 1o, 2o y 3o “POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE

SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19” hace necesario efectuar esfuerzos extraordinarios por parte de la Alcaldía para atenderlas diversas necesidades de la población que habita en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, específicamente las derivadas de la situación económica por las que están atravesando las familias y pequeños negocios.

...

DEBE DECIR:

...

Que derivado de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 y las medidas de salud pública determinadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en los acuerdos 1o, 2o, 3o, 4o, 5o, 6o y sus modificaciones “POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19” hace necesario efectuar esfuerzos extraordinarios por parte de la Alcaldía para atenderlas diversas necesidades de la población que habita en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, específicamente las derivadas de la situación económica por las que están atravesando las familias y pequeños negocios.

...

En la página 43, décimo párrafo:

DICE:

...

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

...

DEBE DECIR:

...

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

...

En la página 46, primer párrafo:

DICE:

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

...

DEBE DECIR:

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Esta Nota Aclaratoria surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 18 de marzo del año dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****AVISO****EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 07-07/2021**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día dos de febrero del año dos mil veintiuno; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la expedición** del “**Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**”, publicado en el Boletín Judicial número 1, del Poder Judicial de la Ciudad de México, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, y que puede ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Reglamento_Interior_CJCDMX.pdf

En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

Correo electrónico: minerva.mas@tsjcdmx.gob.mx

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA (UNA), CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL AVISO DE FECHA DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 07-07/2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Duran, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 209 el día 29 de octubre del año dos mil diecinueve, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 y 63 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-001-21 “SERVICIOS PARA COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-001-21		CONVOCANTE \$5,000.00	26 de marzo de 2021 15:00 hrs.	30 de marzo de 2021 11:00 hrs.	05 de abril de 2021 11:00 hrs.	Del 06 de abril al 31 de diciembre de 2021
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3651000002	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES			1	CONTRATO ABIERTO
02	3331000008	SERVICIO DE DISEÑO Y CONCEPTO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, LINEAS RECTORAS Y TÁCTICAS			1	CONTRATO ABIERTO
03	3391000004	SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS DE VIGILANCIA			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 24, 25 y 26 de marzo de 2021, de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

- 5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico agramirez@miguelhidalgo.gob.mx y ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtro. Carlos Emiliano Huerta Duran, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 18 de marzo de 2021.

Director General de Administración
Mtro. Carlos Emiliano Huerta Duran

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Duran, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 209 el día 29 de octubre del año dos mil diecinueve, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001026-002-21 “ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS SARS-CoV2 (COVID-19)”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-002-21		CONVOCANTE \$5,000.00	26 de marzo de 2021 13:00 hrs.	30 de marzo de 2021 13:00 hrs.	05 de abril de 2021 14:00 hrs.	Del 06 de marzo al 31 de diciembre de 2021.
“ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS SARS-CoV2 (COVID-19)”						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	4412000002	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS; ASIGNACIONES DESTINADAS A OTORGAR AYUDAS EN DINERO O EN ESPECIE, QUE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO OTORGAN A PERSONAS U HOGARES DE ESCASOS RECURSOS PARA PROPÓSITOS SOCIALES.			14563	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 24, 25 y 26 de marzo de 2021, de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

- 5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico agramirez@miguelhidalgo.gob.mx y akgonzalez@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtro. Carlos Emiliano Huerta Duran, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 18 de marzo de 2021.

Director General de Administración
Mtro. Carlos Emiliano Huerta Duran

EDICTOS

“2021: Año de la Independencia”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **CONCEPCIÓN TERAN HERNÁNDEZ Y ROSA MARIA MARTÍNEZ CRUZ** con número de expediente **32/21**, el **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **David Bernal Cruz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 474 fojas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/AOP/UI-3 S/D/00090/09-2017 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, acumulada a la indagatoria CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00502/09-2017; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/CI/FCIN/502/06/18-04, en 329 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 55 fojas y dos copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de dos carpetas que contiene un total de dos archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la averiguación previa y expediente administrativo mencionado en el punto 1 y 2 de la presente y un archivo que contiene una audiencia. **-CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **32/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **David Bernal Cruz**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Héctor Vega Rodríguez, Diana Ivonne Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Kaliopé Karina Padrón Magaña, Gloria Vazquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y

constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautila García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la **C. CONCEPCIÓN TERÁN HERNÁNDEZ como titular registral del inmueble materia de la extinción y ROSA MARÍA MARTÍNEZ CRUZ, como propietaria del citado inmueble, en su carácter de demandadas**, de quien se reclama las prestaciones siguientes:

“A).-LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: CALLE DE MATAMOROS, NÚMERO 143, EDIFICIO "E". DEPARTAMENTO 202, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200 CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 559218 AUXILIAR 38, COMO INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA E-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NÚMERO 143, DE LA CALLE MATAMOROS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 48.26 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/CI/FCIN/502/06/18-04, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **CONCEPCIÓN TERÁN HERNÁNDEZ como titular registral del inmueble materia de la extinción y ROSA MARÍA MARTÍNEZ CRUZ, como propietaria del citado inmueble, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADAS** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada **ROSA MARÍA MARTÍNEZ CRUZ** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MAS CUATRO DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 1550 fojas, en consecuencia, el excedente es de **392 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, CUATRO DÍAS HÁBILES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	34
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	474
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	329
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	<u>892</u>

Asimismo, al momento de emplazar a la enjuiciada hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, debe formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibida que de guardar silencio de silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que la demandada, no contestara la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconocen a las demandadas, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

Ahora bien, por lo que hace a la demandada **CONCEPCIÓN TERÁN HERNÁNDEZ**, con la finalidad de salvaguardar su garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 Constitucional, debido a que en la copia certifica de la escritura pública 607 (seiscientos siete) que obra a fojas 252 a 259 del Expediente Administrativo FEED/TI/CI/FCIN/502/06/18-04, constan

las generales de la referida demandada, de las que se advierte como fecha de nacimiento del siete de noviembre de mil novecientos quince, por lo que a la fecha en que se actúa, tendría 105 años de edad, lo que genera en este órgano jurisdiccional incertidumbre si aún vive o no la referida enjuiciada.

Lo anterior, tomando en cuenta que la esperanza de vida en México, en el año dos mil diecisiete, es en promedio de la edad de 76 (setenta y seis) años, según datos obtenidos de la página de Internet del INEGI (<http://cuentame.inegi.gob.mx>), que aporta mayores elementos para crear la incertidumbre de que la demandada **CONCEPCIÓN TERÁN HERNÁNDEZ**, que ahora contaría con 105 (ciento cinco) años aproximadamente, aún esté con vida.

Ante esa circunstancia y en aras de que se integre correctamente la relación jurídica procesal, y en su caso emplazar a la enjuiciada en cita de manera personal o bien por conducto de quien legalmente represente sus derechos sucesorios; envíese oficio al C. Director del Registro Civil de la Ciudad de México "CDMX", a efecto de que de no existir impedimento legal alguno informe a este H. Juzgado, si en los archivos a su digno cargo existe o no acta de defunción a nombre del C. **CONCEPCIÓN TERÁN HERNÁNDEZ**, lo anterior por existir una demanda civil en su contra; del mismo modo envíese atento oficio con los insertos necesarios a Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México "CDMX", a efecto de que informe si en sus archivos se encuentran registrados o capturados juicios sucesorios de la demandada en cita, por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los referidos oficios, y una vez hecho lo anterior túrnense al C. Oficial Comisario de este H. Juzgado para que por su conducto se presenten ante las correspondientes dependencias antes citadas.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

II).- Por lo que como lo solicita la actora, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL del bien inmueble: CALLE DE MATAMOROS, NÚMERO 143, EDIFICIO "E". DEPARTAMENTO 202, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200 CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 559218 AUXILIAR 38, COMO INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA E-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NÚMERO 143, DE LA CALLE MATAMOROS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 48.26 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bienes identificados en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

II).- De igual forma, se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble afectado, ubicado en: CALLE DE MATAMOROS, NÚMERO 143, EDIFICIO "E". DEPARTAMENTO 202, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06200 CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 559218 AUXILIAR 38, COMO INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA E-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NÚMERO 143, DE LA CALLE MATAMOROS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 48.26 METROS CUADRADOS, en el Folio Real 559218, auxiliar 38

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que en su momento sea creado, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una **MEDIDA DE APREMIO**, por desacato a un ordenamiento judicial.

Asimismo, al momento de emplazar a la demandada, deberá hacérsele saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

III).- SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia) del folio real 559218 auxiliar 38, respecto del bien inmueble identificado como: INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA E-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NÚMERO 143, DE LA CALLE MATAMOROS, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 48.26 METROS CUADRADO, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en cita. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO por desacato a un ordenamiento judicial.

IV).- De conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como MEDIDA PROVISIONAL se ordena la anotación preventiva de la demanda **de manera expedita y prioritaria, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real Folio Real 559218, Auxiliar 38, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin**

pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-** Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CDMX.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **OSCAR MANUEL ROSAS CARREÓN, MIGUEL ÁNGEL BARRENECHEA BARRERA Y ROXANA NIETO REYES** con número de expediente **401/20**, el **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se aclara el auto admisorio de demanda que antecede, únicamente en cuanto a la fecha en que se dio cuenta con el escrito inicial y la fecha de emisión del auto, siendo la correcta por lo que hace a la primera, **TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE** y no tres de octubre del dos mil veinte; y en cuanto a la segunda **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE** y no cuatro de octubre del dos mil veinte, como por error quedó anotado en el citado proveído, por lo que de conformidad con el 155 de la citada Ley Nacional, el presente auto forma parte complementaria del auto materia de aclaración.-**NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA** ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el veintinueve de octubre del dos mil veinte, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado Javier Hernández Ramírez, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el **TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**, anexando los documentos siguientes: 1.- Copias certificadas de la averiguación previa FCIN/ACD/T3/347/15-11 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00088/15-11, constantes en 523 fojas; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/25/17-12, en dos tomos constante el primero en 872 y el segundo foliado de la foja 873 a 950; 3.- Un legajo de 63 copias autenticadas más certificación, expedidas por el Agente del Ministerio Público Licenciado Javier Hernández Ramírez, el veintiocho de octubre del dos mil veinte, relativas a los nombramientos, cédulas y credenciales de los Ministerios Públicos que se citan en el escrito con que se da cuenta, y tres juegos de copias simples de traslado del escrito inicial de demanda en 92 hojas a las cada uno, a las que se anexan un sobre que contiene un CD'S (compac disc), y visualizado que fue éste consta de dos carpetas que contiene un total de 3 archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la averiguación previa y expediente administrativo mencionado en el punto 1 y 2 de la presente.-**CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **401/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN.- Se tiene por presentada a la Licenciado **Javier Hernández Ramírez**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de

la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en el que se acredita que se encuentra adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, las que se agregan a los autos para constancia legal.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Táran, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivone Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Héctor Vega Rodríguez, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, personalidad que acreditan con las copias certificadas de las constancias de sus nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben también en copia certificada.

Asimismo, se tienen por autorizados a Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza, para los efectos de oír e imponerse a los autos

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **OSCAR MANUEL ROSAS CARREÓN, MIGUEL ÁNGEL BARRENECHEA BARRERA, ROXANA NIETO REYES**, en su carácter de parte demandada, como propietaria del bien inmueble ubicado en: **DEPARTAMENTO 401, EDIFICIO 27-A, ZONA 2, ENTRADA "A", PRIMER ANDADOR DE RÍO SANTA MARÍA, UNIDAD 'EL ARBOLITO III' C.T.M., ALCANDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, identificado con el folio real 684068 Auxiliar-31, como: CONJUNTO HABITACIONAL ARBOLILLO III CTM XII_A, FRACCIÓN DEL PREDIO TABLA SANTA CRUZ, REG.NO.1 EDIF. NO.27_B, VIVIENDA NO.401, TIPO EA_10, COLONIA JORGE NEGRETE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE 51.90 METROS CUADRADOS.**

Acción que se ejerce con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente Administrativo FEED/T1/25/17-12, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, artículo 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a **OSCAR MANUEL ROSAS CARREÓN, MIGUEL ÁNGEL BARRENECHEA BARRERA, ROXANA NIETO REYES**, en su carácter de **parte DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y con fundamento en los artículos 195 y 196 de la Ley de extinción de Dominio, previéndose a los dos últimos mencionados (**MIGUEL ÁNGEL BARRENECHEA BARRERA, ROXANA NIETO REYES**) para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se

aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 1564 fojas, por lo que el excedente es de **1064** fojas; en consecuencia se concede a los demandados y afectados, **ONCE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	28
AVERIGUACIÓN PREVIA	523
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	950
COPIAS AUTENTICADAS	64
TOTAL	1564

Con el apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y a los afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa se establece que, deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados; para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y defensas y ofrezcan las pruebas que las acrediten, relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisibilidad.

A fin de dar cumplimiento al emplazamiento de los codemandados **MIGUEL ÁNGEL BARRENECHEA BARRERA, ROXANA NIETO REYES**, elabórese EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, emplace a dichos demandados, en el domicilio ubicado en: CALLE JUAN DIEGO NÚMERO 21, COLONIA GUADALUPE, C.P.54413, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO **facultando al Juez exhortado para que habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio y acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada**, contando para ello con plenitud de jurisdicción concediéndose un plazo de TREINTA DÍAS hábiles para su diligenciación, atento a lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

De conformidad con el texto del artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual dispone que cuando la práctica de un acto o diligencia judicial deba efectuarse fuera del lugar en que se radique el negocio y se deba fijar un plazo para ello o esté fijado por la Ley, se ampliará en un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, entre el lugar de radicación y del que deba tener lugar el acto o ejercitarse el derecho, y debido a que la distancia de la Ciudad de México al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, previa verificación, a través de la aplicación Google Maps, es de 31.3 Km (treinta y uno punto tres kilómetros), tomando en consideración la vía de transportes más usual (automóvil) y que resulta ser la más breve en tiempo, **no se conceden a las referidos demandados días mas en razón de la distancia, debido a que la misma no excede de 40 kilómetros**

Cabe destacar a la Autoridad exhortante, que una vez cumplimentado el exhorto de mérito, deberá remitirlo por conducto de persona autorizada por la parte actora o directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P.03800, CIUDAD DE MÉXICO, según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, queda desde este momento a disposición de la parte actora el exhorto de mérito, en el entendido que cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del presente proveído en el boletín

judicial para su recepción y una vez recibido comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciación del exhorto de cuenta.

Asimismo, se le concede el término de tres días para devuelva ante éste Juzgado la minuta debidamente sellada de recibido por la Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial, debiendo dentro de igual plazo posterior a la presentación de dicho exhorto ante la autoridad que se encuentra dirigido, manifestar el estado procesal que guarda dicho exhorto; Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio contempladas en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

Ahora bien, por lo que hace al codemandado **OSCAR MANUEL ROSAS CARREÓN**, debido a que la actora en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se han realizado todas las gestiones pertinentes como se advierte en el expediente administrativo, para localizar al domicilio del mismo, a fin de que pueda ser emplazado de manera personal, sin obtener resultados favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la citada Ley, se ordena que dicho **emplazamiento se efectúe mediante los mismos edictos** antes ordenados para el llamamiento de cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción; haciéndole saber al referido demandado **OSCAR MANUEL ROSAS CARREÓN** que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de comparecer al juzgado dando contestación a la demanda, con el apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en la fojas 60 a 64 del escrito que se provee, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA LA PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR** del bien inmueble ubicado en: **DEPARTAMENTO 401, EDIFICIO 27-A, ZONA 2, ENTRADA "A", PRIMER ANDADOR DE RÍO SANTA MARÍA, UNIDAD 'EL ARBOLITO III' C.T.M., ALCANDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO**, identificado con el folio real 684068 Auxiliar-31, como: **CONJUNTO HABITACIONAL ARBOLILLO III CTM XII_A, FRACCIÓN DEL PREDIO TABLA SANTA CRUZ, REG.NO.1 EDIF. NO.27_B, VIVIENDA NO.401, TIPO EA_10, COLONIA JORGE NEGRETE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE 51.90 METROS CUADRADOS.**

Por lo que envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en los folios reales que corresponden a cada fracción del inmueble asegurado; debiendo acompañar copia certificada de la demanda y del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

Asimismo, se decreta como **MEDIDA CAUTELAR**, la custodia (aseguramiento) del **FOLIO REAL NUMERO 684068 Auxiliar-31, en que se encuentra inscrito el inmueble materia de la acción de extinción que se ejerce**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a inscribir dicha medida cautelar, **debiendo acompañar copia certificada de la demanda y del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar**.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

Finalmente, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL**, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 684068 Auxiliar-31**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de

NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CDMX.

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **CANDELARIA LÓPEZ HUERTA** con número de expediente 473/20, el **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

La Secretaria de conformidad con el artículo 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, da cuenta al C. C. Juez con un escrito recibido en el local de este Juzgado el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VETIUNO**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinticinco de noviembre del año dos mil veinte y veintiséis de febrero de dos mil veintiuno dictado en los autos del Juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD MÉXICO** en contra de **CANDELARIA SANCHEZ HUERTA** con número de expediente 473/20, giro a Usted el presente a efecto de que se sirva publicar los edictos que se acompañan.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **Gloria Vázquez Muñoz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada de la **AVERIGUACIÓN PREVIA** número FCIN/ACD/T3/00125/14-03 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00018/14-03 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/112/15-12; 3.- Legajo de copias certificadas en 55 fojas y 1.-Un traslado al que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compac disc), y visualizado que fue éste consta de tres 3 archivos en PDF, y una carpeta con dos archivos fotográficos relativos a planos y un archivo PDF, cuyo contenido digitalizados coincide con la copia certificada de la averiguación previa y expediente administrativo mencionado en el punto 1 y 2 de la presente y constancias específicas que obran en dichos documentos.

- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **473/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **Gloria Vázquez Muñoz**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del

Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivonne Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Del mismo modo se tiene al promovente proporcionado para recibir notificaciones el correo electrónico gloria_Vazquez@fgjcdmx.gob.mx., así como el número telefónico 55 5346-88-58.

No pasa desapercibido para esta autoridad que en el rubro del escrito de cuenta, se anota como nombre de la demandada CANDELARIA LOPEZ HUERTA; sin embargo en los hechos se asentó como nombre de la misma CANDELARIA SÁNCHEZ HUERTA, siendo éste el nombre correcto atendiendo los documentos que se acompañaron al citado ocurso, y siendo éste el nombre bajo el cual se registro en la Oficialia de Partes Común de este Tribunal, precisión que se formula para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la **C. CANDELARIA SÁNCHEZ HUERTA, en su carácter de parte demandada**, como propietaria del bien inmueble, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

“A).-LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: CALLE NORTE 198 NUMERO 679, ESPECÍFICAMENTE EL DEPARTAMENTO C-3, CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS, COLONIA PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15510, EN ESTA CIUDAD (DOMICILIO ACTUAL)

Y SEGÚN LA ESCRITURA NOTARIAL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN OCHO TOMO UNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 161 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, dicho inmueble se encuentra DESCRITO COMO: EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA CALLE NORTE CIENTO NOVENTA Y OCHO, COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y DOS DECÍMETROS. PUNTUALIZANDO QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA CANDELARIA SÁNCHEZ HUERTA EL DEPARTAMENTO C-3. CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B).- LA CREACIÓN DE UN FOLIO REAL PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 198 NUMERO 679, COLONIA PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15510, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y DOS DECÍMETROS, EN

ESTA CIUDAD (DOMICILIO ACTUAL). PARA INSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN OCHO, TOMO UNO, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 161, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, Y QUE SEGÚN DICHA ESCRITURA el inmueble se encuentra DESCRITO COMO: INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA CALLE NORTE CIENTO NOVENTA Y OCHO, COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y DOS DECÍMETROS.

Y UN FOLIO AUXILIAR PARA INSCRIBIR EL DEPARTAMENTO C-3 CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS, CUYA PROPIETARIA ES LA DEMANDADA CANDELARIA SÁNCHEZ HUERTA".

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/112/15-12, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a la **C. CANDELARIA SANCHEZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADA**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y a FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) a través de su representante legal, en su carácter de AFECTADO.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada y afectado un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MAS ONCE** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 1550 fojas, en consecuencia, el excedente es de **1050 ochenta fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **ONCE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	33
AVERIGUACIÓN PREVIA	510
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	952
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	<u>1550</u>

Asimismo, al momento de emplazar a la enjuiciada hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, debe formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no

ser propios, apercibida que de guardar silencio de silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que la demandada, no contestara la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconocen a la demandada y afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

A) Por lo que como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL** del bien inmueble: **CALLE NORTE 198 NUMERO 679, ESPECÍFICAMENTE EL DEPARTAMENTO C-3, CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS, COLONIA PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15510, EN ESTA CIUDAD (DOMICILIO ACTUAL)**

Y SEGÚN LA ESCRITURA NOTARIAL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN OCHO TOMO UNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 161 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, dicho inmueble se encuentra DESCRITO COMO: EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA CALLE NORTE CIENTO NOVENTA Y OCHO, COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y DOS DECÍMETROS. PUNTUALIZANDO QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA CANDELARIA SÁNCHEZ HUERTA EL DEPARTAMENTO C-3. CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bienes identificados en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

B).- Se ordena la creación del folio real respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE NORTE 198 NUMERO 679, ESPECÍFICAMENTE EL DEPARTAMENTO C-3, CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS, COLONIA PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15510, EN ESTA CIUDAD (DOMICILIO ACTUAL)

Y SEGÚN LA ESCRITURA NOTARIAL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN OCHO TOMO UNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 161 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, dicho inmueble se encuentra DESCRITO COMO: EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA CALLE NORTE CIENTO NOVENTA Y OCHO, COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y DOS DECÍMETROS. PUNTUALIZANDO QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA CANDELARIA SÁNCHEZ HUERTA EL DEPARTAMENTO C-3. CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS, ello en atención a que el inmueble materia del controvertido es irregular y de conformidad con los documentos exhibidos por el accionante, carece de Folio Real, lo anterior con la finalidad de inscribir las medidas cautelares que más adelante se preciaran; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con los artículos 12, 20, 21, 22, 47, 59 y 90 demás relativos y aplicables de la Ley Registral para el Distrito Federal de la Ciudad de México.

Por lo que se deberá girar el oficio de estilo al C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, para los fines precisados.

C).- SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia) del folio real el cual se ordenó crear, ello en atención a que como se indicó con antelación de los documentos exhibidos por la accionante, el bien inmueble materia del juicio carece de folio real, lo anterior con la finalidad de inscribir las medidas cautelares, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE NORTE 198 NUMERO 679, ESPECÍFICAMENTE EL DEPARTAMENTO C-3, CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS, COLONIA PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15510, EN ESTA CIUDAD (DOMICILIO ACTUAL)

Y SEGÚN LA ESCRITURA NOTARIAL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN OCHO TOMO UNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 161 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, dicho inmueble se encuentra DESCRITO COMO: EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA CALLE NORTE CIENTO NOVENTA Y OCHO, COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y DOS DECÍMETROS. PUNTUALIZANDO QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA CANDELARIA SÁNCHEZ HUERTA EL DEPARTAMENTO C-3. CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que al efecto sea creado. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

D).- De igual forma, se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble afectado, ubicado en: CALLE NORTE 198 NUMERO 679, ESPECÍFICAMENTE EL DEPARTAMENTO C-3, CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS, COLONIA PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15510, EN ESTA CIUDAD (DOMICILIO ACTUAL)

Y SEGÚN LA ESCRITURA NOTARIAL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN OCHO TOMO UNO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 161 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, dicho inmueble se encuentra DESCRITO COMO: EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE LA CALLE NORTE CIENTO NOVENTA Y OCHO, COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS Y DOS DECÍMETROS. PUNTUALIZANDO QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA CANDELARIA SÁNCHEZ HUERTA EL DEPARTAMENTO C-3. CON UNA SUPERFICIE DE 46.15 METROS CUADRADOS y en el Folio Real que en su momento sea creado para la inscripción de las medidas cautelares, por lo que, al momento de emplazar a la demandada, deberá hacersele saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que en su momento sea creado, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda **de manera expedita y prioritaria, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que al efecto sea creado**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL**

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CDMX.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)